



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Asesoría Técnica
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 194 -2014-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL

Lima, 12 MAYO 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 45287-2014, presentado por la señora, Bacilisa Salazar Vargas identificada con DNI N° 08919656, solicita inscripción en el Padrón de Usuarios para hacer uso del recurso hídrico en el predio denominado, Asociación de Forestales, del fundo Chuquitanta, ubicado en el Valle de Chillón, distrito de San Martín de Porres, el mismo que tramitado conforme a su naturaleza, corresponde resolver de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, esto es, otorgamiento de derecho de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector, tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de Uso de Agua.

Que, en el artículo 60° de la referida Ley, respecto de los requisitos del permiso de uso, son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: inciso 1, que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; e, inciso 2, que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, mediante solicitud S/N, la señora Bacilisa Salazar Vargas, identificada con DNI N° 08919656, solicita inscripción en el Padrón de Usuarios (Permiso de Uso de Agua), de un predio rústico denominado Asociación de Forestales, con un área de 0.5121 ha, que se ubica en el ámbito de la Comisión de Regantes Chuquitanta, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; acompaña a su solicitud una Constancia de Empadronamiento N° 180255595-2007-AG-26-AI, emitida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y mediante Oficio N° 046-2012-AJUCH-P, de fecha 01 de febrero de 2012, la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, observa lo solicitado por el recurrente, sustentándose en el Informe Técnico N° 013-2012-AJUCH-GT, el cual concluye que el predio no cuenta con infraestructura de riego, debiendo, la solicitante, presentar los documentos de autorización de pase de servidumbre de riego de los conductores de los predios U.C N° 009503, 009600, 009520, 00870, 008789 y 008962;

Que, mediante carta s/n de fecha, 28 de marzo de 2012, la administrada presenta un documento en el que firman los vecinos colindantes al predio en cuestión, la autorización de los titulares de los predios mencionados líneas arriba, que le permiten acceder al canal L-2 Higa;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2014-ANA.AAA-CF/ALA.CHRL/OECH de fecha, 15 de abril de 2014, el Encargado de la Oficina de Enlace Chillón concluye que, revisado y evaluado los actuados, el expediente administrativo no cumple con los requisitos establecidos en la base legal para el otorgamiento de un nuevo derecho de uso de agua bajo la modalidad de Permiso de Uso de Agua, ya que el predio no cuenta con infraestructura de riego o canal de riego como la toma predial establecida, no





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Ministerio de Recursos
Hídricos

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 194 -2014-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL

sustentando, igualmente, la autorización para trazar el nuevo canal de riego para regar el predio, puesto que el documento presentado por la administrada con fecha, 28 de marzo del año 2012, no lo respalda, incumpliendo el requisito establecido en el inciso 2 del artículo 60°, de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, respecto los requisitos para obtener un permiso de uso de agua;

Que, con Informe Legal N° 075-2014-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL-AL, el Área Legal de esta Administración Local señala que la administrada no cumplió con acreditar ser propietaria ni poseedora legítima del predio en el que hará uso eventual del recurso hídrico, por lo que, al incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 60° de la base legal para el otorgamiento de un nuevo derecho de uso de agua, bajo la modalidad de Permiso y, teniendo en cuenta las opiniones técnicas desfavorables del personal técnico de esta Administración Local, así como de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, devendría en declarar improcedente la solicitud, al amparo de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se designó al Administrador Local del Agua – Chillón, Rímac, Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, requerido por la señora Bacilisa Salazar Vargas, identificada con DNI N° 08919656, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al recurrente y a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31 de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN
Ing. CESAR ISMAEL CALDERÓN LÓPEZ
Administrador (e) Local de Agua



CERTIFICO

Que la presente Fotostática es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima

Ing. CESAR ISMAEL CALDERÓN LÓPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA